



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

RESOLUCIÓN N 201850018117 de 2018

(22-Febrero)

Por la cual se modifica la resolución 8966 del 9 de julio de 2010 del Centro Colombo Americano de Medellín

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994, por los numerales 7.8, 7.9 y 7.12 del Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, por el Decreto Nacional 1075 de 2015, por el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

CONSIDERANDO QUE

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Por medio de la resolución 8966 del 9 de julio de 2010, modificada a su vez por las resoluciones 2165 y 11605 de 2012, se le concedió licencia de funcionamiento al Centro Colombo Americano de Medellín y se le autorizó a prestar el servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano, en las sedes ubicadas en la carrera 45 No 53-24, carrera 43 A N 1-50 local 334, transversal 36 N° 72-93 y carrera 82C N° 30A-120 de esta ciudad.

Por medio del radicado 201810027644 del 1° de febrero de los corrientes, el representante legal del Centro Colombo Americano de Medellín, informó a la Secretaría de Educación, que la institución, por razones administrativas, había decidido desde el mes de noviembre de 2017 el cierre de la sede ubicada en la transversal 36 N° 72-93. Manifiesta en dicho radicado, que los estudiantes que recibían clases en la mencionada sede, tiene la opción de continuar sus estudios en las sedes de la carrera 43 A N 1-50 local 334 o en la carrera 45 No 53-24 de esta ciudad, sin que ello implique afectar en ninguna medida sus estudios.

Teniendo en cuenta la manifestación de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, acerca de la disponibilidad de las demás sedes para que los estudiantes continúen su formación en las demás sedes, esta dependencia considera pertinente modificar la resolución 8966 del 9 de julio de 2010, modificada a su vez por las resoluciones 2165 y 11605 de 2012, en el sentido de aclarar que, el inmueble ubicado en la transversal 36 N° 72-93 de Medellín, ya no hace parte de las sedes en las cuales el Centro Colombo Americano de Medellín, tiene autorizada la prestación del servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano.

En mérito de lo expuesto,



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar la resolución 8966 del 9 de julio de 2010, modificada a su vez por las resoluciones 2165 y 11605 de 2012, en el sentido de indicar que el Centro Colombo Americano de Medellín ya no presta el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano en la transversal 36 N° 72-93 de Medellín.

PARÁGRAFO – En consecuencia, el Centro Colombo Americano de Medellín está autorizado para prestar el servicio educativo en las siguientes direcciones: carrera 45 No 53–24, carrera 43 A No 1–50 local 334 y carrera 82 C No 30A-120, todas de Medellín.

ARTÍCULO 2: Toda vez que el Centro Colombo Americano de Medellín continúa prestando el servicio educativo en las demás sedes ya mencionadas, la historia académica de los estudiantes que hacían parte de la sede que por medio de este acto administrativo se cierra, permanecerá en custodia de dicha institución educativa.

ARTÍCULO 3: En lo no modificado por este acto administrativo, la resolución 8966 del 9 de julio de 2010, modificada a su vez por las resoluciones 2165 y 11605 de 2012, continúa vigente.

ARTÍCULO 4: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 5: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra este acto administrativo procede solo el recurso de reposición ante quien profiere el acto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 22 días del mes de febrero de 2018

Juan Patino A
LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL *MOS*
Secretario de Educación de Medellín

Proyectó: Equipo de Inspección Vigilancia y Control	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Unidad Jurídica
<i>Andrea</i> Andrea Rojas Restrepo Profesional Universitaria	<i>Angela</i> Ángela María Mejía Salazar, Líder de programa Equipo de Inspección y Vigilancia	<i>Jorge</i> Jorge Iván Restrepo Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo	<i>Isabel</i> Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica

